



# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

## LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No. 083/2024

28 de agosto de 2024

JULIO LIMBERTH ROJAS TAPIA

ALCALDE DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN

### LEY TRANSITORIA DE INCENTIVO TRIBUTARIO, DE CONDONACIÓN DEL 100% MULTAS E INTERESES DE DEUDAS, PROPIEDAD DE IMPUESTO TRIBUTARIO A LOS VEHICULOS "PROGRAMA PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2024"

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente Ley beneficiara a los contribuyentes con la condonación del 100% de multas e intereses respecto de la deuda por concepto del impuesto municipal a vehiculos automotores registrados en el Gobierno Autónomo Municipal de San Juan, durante un periodo de 6 meses, concretamente hasta mes de diciembre 2024.

Es decir, que los propietarios de vehículos registrados en el GAM San Juan del Municipio de San Juan que tiene inscrito su vehículo en la Alcaldía de San Juan se beneficiarán con el 100% de condonación de deudas y multas e intereses respecto de la deuda municipal por concepto del impuesto municipal relativo a vehículos automotores, desde su promulgación hasta 31 de diciembre 2024

Así mismo, los contribuyentes tendrán la oportunidad de beneficiarse con esta condonación respecto a deudas tributarias correspondientes al periodo anteriores a la Gestión 2022. Esta ley establece eliminación de requisitos, trámites y filas, ya que busca reducir la mora tributaria por deudas tributarias, a todos los propietarios de vehículos que tiene inscrito un vehículo automotor en Municipio de San Juan realizando la condonación del 100% de multas e intereses generados por incumplimiento.

#### LEGISLACION APLICABLE

**Que**, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde"

**Que**, la Constitución Política del Estado en su Art. 302 numerales 19) y 20): reconoce a los al Gobierno Autónomos Municipales la competencia exclusiva de crear y administrar impuestos, tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.-

**Que**, la Constitución Política del Estado establece en el Art. 108 numeral 7), que son deberes de las bolivianas y los bolivianos tributar en proporción a su capacidad económica, conforme con la ley.

**Que**, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez Nro. 031 del 19 de





# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

julio de 2010, en su Artículo 9 párrafo I. señala que la autonomía se ejerce a través de:  
Numeral: “2. La potestad de crear, recaudar y/o administrar tributos, e invertir sus recursos de acuerdo a la Constitución Política del Estado y la ley. Numeral 3. La facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo.”

**Que**, el Código Tributario en su Artículo 21 del Código Tributario ley No. 2492 y el Decreto Supremo N°. 27310 Reglamento al Código Tributario en su Artículo. 3, establecen que el Sujeto Activo de la relación jurídica tributaria es el Estado, cuyas facultades de recaudación, control, verificación, inspección previa, fiscalización, liquidación, determinación, ejecución y otras establecidas en el Código, en el ámbito municipal serán ejercidas por la Dirección de Recaudaciones; Asimismo, el Artículo. 64 de la misma Compilación Tributaria, dispone que la Administración Tributaria podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos.

**Que**, la Carta Orgánica del Municipio de San Juan en su Artículo 38 (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal). La alcaldesa o el Alcalde Municipal tienen las siguientes atribuciones: numeral 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal.

**Que**, la Carta Orgánica del Municipio de San Juan en su Artículo 85. (Competencias exclusivas). Los órganos Legislativo y Ejecutivo garantizan el ejercicio de las facultades legislativa, fiscalizadora, deliberativa, ejecutiva y reglamentaria, sobre las competencias exclusivas determinadas en la Constitución Política del Estado para el Municipio de San Juan, que son:

**Numeral 19.** Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyo hecho imponible no sea análogo a los impuestos nacionales o departamentales.

**Que**, el Responsable de la Unidad de Recaudaciones Lic. José Fermín Masabi LLanos Jefe de Dpto. de Recaudaciones y Fiscalización mediante Comunicación Interna G.A.M - S.JU./DAF./DRF/C.I.- N° 019/2024 de fecha 10 de mayo 2024, solicita la elaboración de un INSENTIVO TRIBUTARIO , una LEY TRANSITORIA DE CONDONACION DEL 100% MULTAS E INTERESES DEUDAS TRIBUTARIAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES “ PROGRAMA PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL 2024” para su aprobación de la Escala Impositiva, presenta, los parámetros y tablas para la valuación de vehículos, que presenta adicionalmente con el INFORME TECNICO 003/2024 de fecha 10 de mayo 2024, para la liquidación del IMPVAT y las bases imponibles. Y para dar inicio de cobro del Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (IMPVAT) correspondiente a la Gestión 2022, hacia atrás.

**Que**, el Asesor legal de Gobierno Autónomo Municipal Dr. Gustavo Helguero, presenta INFORME LEGAL GAM-SJ/AL/INF.L. NRO 20/2024, de fecha 01 de agosto 2024, y que después de un análisis de antecedentes, y de evaluar que existe un bajo nivel de recaudaciones tributarias, recomienda elaborar una LEY TRANSITORIA DE





# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

CONDONACION DEL 100% MULTAS E INTERESES DEUDAS TRIBUTARIAS DE VEHICULOS AUTOMOTORES TERRESTRES “.

**POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN SANCIONA:**

**LEY AUTONOMICA MUNICIPAL No. 083/2024**

**28 de agosto de 2024**

**PEDRO SERRUDO ROMERO**

**PRESIDENTE DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN**

**LEY TRANSITORIA DE INCENTIVO TRIBUTARIO, DE CONDONACIÓN DEL 100% MULTAS E INTERESES DE DEUDAS, PROPIEDAD DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES “PROGRAMA PERDONAZO TRIBUTARIO MUNICIPAL PARA VEHICULOS 2024”**

ARTICULO 1 (Objeto). La presente Ley Transitoria Municipal, tiene por objeto la condonación del 100% multas e intereses de deudas tributarias, generadas por incumplimiento de deberes formales, multas por omisión de pago e intereses generados, por **concepto de vehículos automotores** inscritos en GAM SAN JUAN, constituyendo la presente norma un alivio tributario para el ciudadano de la jurisdicción del Municipio de San Juan.

Artículo 2.- (Definición). Para fines de la presente Ley se entiende por regularización, la condonación del 100 % de multas e intereses generados por el incumplimiento del pago total de tributos municipales concepto de vehículos automotores .

Impuesto a la propiedad de vehículos Automotores IPVA  
Impuesto Municipal a la propiedad de vehículos Automotores Terrestres IMPVAT  
Impuesto Municipal a la transferencia IMT  
Impuesto Municipal a la transferencia onerosa de vehículos Automotores IMOVA

Artículo 3.- (Delimitación de Gestiones y los tributos) .-Se aplicará un descuento a las multas por incumplimiento de deberes formales, multas por omisión de pago e intereses generados, aplicable a todas las gestiones pasadas a la Gestión 2022 hacia atrás respectivamente con el cumplimiento del pago al contado de todos sus tributos en mora de todas las gestiones fiscales mencionadas en el presente artículo.

La presente norma abarcara a las obligaciones tributarias, por concepto de vehículos automotores inscritos en el GAM SAN JUAN,

Artículo 4.- (Plazo). La presente Ley es Transitoria y tiene como inicio de cómputo de su aplicación desde la fecha de la promulgación hasta el 31 de Diciembre 2024 beneficiándose con el 100% de condonación ante el incumplimiento de deberes formales,





# ÓRGANO LEGISLATIVO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN JUAN



4ta. Sección - Provincia Ichilo - Santa Cruz - Bolivia

multas por omisión de pago e intereses generados.

Artículo 5.- (Vencimiento de Plazo). Una vez vencido el plazo establecido en el Artículo precedente, se iniciarán los procesos de fiscalización correspondientes, lo que conllevará el recargo del 100% de los tributos omitidos, con posterior retención y embargo.

Artículo 6.- El Dpto. de Finanzas deberá instruir e implementar mecanismos técnicos, en su área de Recaudaciones, para el efectivo cumplimiento de la presente Ley.

## DISPOSICION FINAL

**ARTICULO UNICO.-** De acuerdo a lo establecido por el art. 28 de la carta Orgánica del Municipio de San Juan, la presente Ley Autonómica Municipal deberá ser remitida por el al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para su registro en un plazo de 15 días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, para su promulgación y publicación.

Es dado en la Sesión Ordinaria del Órgano legislativo Municipal de San Juan, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinticuatro años.-

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

*Pedro Serrudo Romero*  
**Pedro Serrudo Romero**  
CONCEJAL PRESIDENTE  
Órgano Legislativo G.A.M. de San Juan  
Santa Cruz - Bolivia



*Victoria Padilla*  
**Victoria Padilla**  
CONCEJAL SECRETARIO  
ÓRGANO LEGISLATIVO  
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan

SAN JUAN - 5 SEP 2024



*Abg. Julio Linderth Rojas Tapia*  
**Abg. Julio Linderth Rojas Tapia**  
ALCALDE  
Gobierno Autónomo Municipal de San Juan